

## TRATA DE PERSONAS

### MÓDULO 1

#### *¿Qué es la trata de personas?*

La definición consensuada a nivel mundial es la que brinda el Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional.

Conforme este Instrumento Internacional, la trata de personas es *“la captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de personas, recurriendo a la amenaza o al uso de la fuerza u otras formas de coacción, al rapto, al fraude, al engaño, al abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad o a la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una personas que tenga autoridad sobre otra, con fines de explotación. Esa explotación incluirá, como mínimo, la explotación de la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual, los trabajos o servicios forzados, la esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, la servidumbre o la extracción de órganos”* el texto completo del Protocolo se encuentra disponible en [http://www2.ohchr.org/spanish/law/pdf/protocoltraffic\\_sp.pdf](http://www2.ohchr.org/spanish/law/pdf/protocoltraffic_sp.pdf)

En Argentina la definición que se ha adoptado en el año 2008, mediante la ley N° 26364 – disponible en <http://infoleg.mecon.gov.ar/infolegInternet/anexos/140000-144999/140100/norma.htm> - refleja la misma definición de Naciones Unidas, con la adición de otra modalidad de explotación que es la extracción ilegal de tejidos humanos.

El día 19 de diciembre de 2012 se sancionó la ley 26.842 (prevención y Sanción de la Trata de Personas y Asistencia a sus Víctimas), que modifica a la ley 26.364 (sancionada en el mes de abril de 2008). La misma fue promulgada el 26 de diciembre y publicada en el Boletín Oficial en día 27 de diciembre de 2012. Entre los puntos más importantes, esta reforma elimina los medios comisivos como acciones constitutivas del tipo penal en víctimas mayores de edad, no siendo causal de eximición el “consentimiento de la

víctima”; unificando de este modo el criterio adoptado tanto para víctimas mayores como menores de edad. Además incrementa la pena mínima a cuatro (4) años para que el delito no sea excarcelable. Por último, cabe destacar la creación de un Consejo Federal para la lucha contra la Trata y Explotación de Personas y para la Protección y Asistencia a las víctimas que funcionará dentro del ámbito de la Jefatura de Gabinete de Ministros. Por lo anteriormente expuesto, desde el Programa Nacional de Rescate y Acompañamiento a las Personas Damnificadas por el Delito de Trata, se están adoptando medidas para su implementación.

Pero esta no es la primera ley en la materia en nuestro país, dado que en el año 1913 se sancionó la primera ley tendiente a proteger a las víctimas de trata sexual, penalizando a sus responsables y colocando a la Argentina en la vanguardia legislativa de la época. La ley 9143, fue una iniciativa del legislador socialista Alfredo Palacios, por ese motivo todos los años, el 23 de septiembre se conmemora la lucha contra la trata de mujeres según lo estipuló la Coalición Internacional Contra el Tráfico de Mujeres en el Congreso Mundial de Dacca, Bangladesh, en enero de 1999.

Ahora bien, desglosemos los términos de la definición de trata:

1. ¿Cuáles son las **acciones** que determinan el delito?

La captación, el transporte (medios de transporte), el traslado, la acogida o la recepción de personas.

¿Qué significa cada una de ellas?

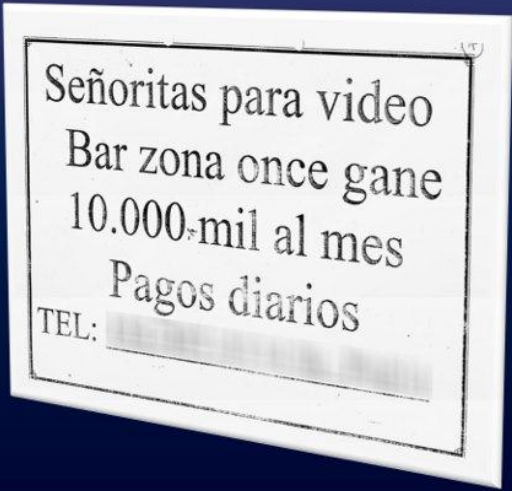
**La Captación:** implica ganar la voluntad, atraer, reclutar a quien va a ser víctima de este delito. Se realiza en el lugar de origen de la víctima, a través de ofertas laborales, posibilidades de migrar, facilidades económicas o diversas promesas que generan expectativa de mejora socio-económica. Es importante destacar que en la mayoría de los casos, el captor o reclutador pertenece al mismo entorno social de la víctima, lo que genera en la misma la confianza necesaria para aceptar la oferta. En los casos de menores


de edad, también puede darse la venta por parte de los adultos responsables de su cuidado.


**TRATA DE PERSONAS**


**Una de las modalidades más frecuentes de captación es el engaño por medio de falsas ofertas laborales, con altas remuneraciones y promesas de excelentes condiciones de “empleo”.**

Esas ofertas laborales engañosas pueden hacerse para trabajar en domicilios particulares, en empleos domésticos, cuidados de niños, niñas o adultos mayores, en confiterías, industrias o agencias de modelos; mediante avisos clasificados en diarios u otros medios de comunicación.

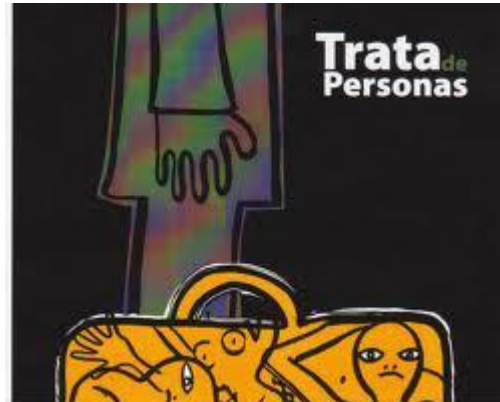


 **145**

 Ministerio de Justicia y Derechos Humanos  
Presidencia de la Nación

 Sin clientes no hay trata  
Programa Nacional de Rescate y Acompañamiento a las Personas Damnificadas por el Delito de Trata.

**El Transporte y/o Traslado:** implica el desplazamiento de las víctimas impulsado por los tratantes, desde el lugar de origen al lugar de destino, con fines de explotación. Consiste en generar las condiciones para garantizar el traslado, sea facilitando, acompañando o realizando el mismo (puede incluir desde el pago de pasajes, la compra directa por parte de los tratantes, el traslado en vehículos propios, facilitación del contacto con terceros para el traslado, instrucción de las víctimas para su llegada a destino, etc.). Cabe señalar que generalmente las víctimas viajan acompañadas por un miembro de la organización, quien se asegura que lleguen a destino –cuando viajan engañadas por un falso aviso de empleo, suelen desplazarse solas-.



En los casos en los que se cruzan fronteras, en general lo hacen con la documentación propia (la misma puede serles sustraída, o no, una vez arribadas a destino o luego de realizados los pasos migratorios). Cuando se trata de menores de edad suelen cruzar la frontera con documentación falsa que no delata la minoría de edad o, en numerosos casos, viajan con autorización de sus propios padres, quienes, a sabiendas o no, las han entregado a los tratantes.

**La Recepción y Acogida:** Implica albergar a la víctima en cualquier etapa del proceso con el propósito de asegurar su disponibilidad tal y como si fuere una **mercancía**. Para ello, los tratantes utilizan diversas técnicas de coacción: privación o restricción de la libertad, control del contacto con familiares y otras personas, malos tratos físicos y psicológicos, retención de la documentación, suministro de drogas y alcohol, entre otras.

## 2. ¿Cuál es la **finalidad** de la trata?

La finalidad de la trata es la explotación de un ser humano para lograr un beneficio económico. Las víctimas son retenidas en el lugar de explotación mediante amenazas, falsas deudas, engaños, coacción, violencia, y bajo tales condiciones son sometidas a condiciones de esclavitud/explotación.

En Argentina la ley contempla las siguientes finalidades de explotación:

- a) Cuando se redujere o mantuviere a una persona en condición de esclavitud o servidumbre , bajo cualquier modalidad;
- b) Cuando se obligare a una persona a realizar trabajos o servicios forzados;
- c) Cuando se promoviere, facilitare o comercializare la prostitución ajena o cualquier otra forma de oferta de servicios sexuales ajenos;
- d) Cuando se promoviere, facilitare o comercializare la pornografía infantil o la realización de cualquier tipo de representación o espectáculo con dicho contenido;
- e) Cuando se forzare a una persona al matrimonio o a cualquier tipo de unión de hecho;
- f) Cuando se promoviere, facilitare o comercializare la extracción forzosa o ilegítima de órganos, fluidos o tejidos humanos.

Cabe destacar que otros países en el mundo tienen otras modalidades como el prestar servicios militares o para guerrillas, el contraer matrimonio, y otras formas de servidumbre.

La República Argentina es un país de **origen, tránsito y destino** de mujeres, varones, niños/as y trans, víctimas de la trata de personas. El delito tiene una clara *direccionalidad*, es decir, que las víctimas son trasladadas y explotadas en lugares donde hay mayor concentración económica. Por ejemplo, muchas víctimas de explotación sexual son oriundas de zonas pobres del norte del país y son trasladadas para ser explotadas en ciudades petroleras o portuarias del sur del país.

La trata de personas puede ser **interna**, es decir, producirse la captación, traslado y explotación dentro de los límites de un mismo país; o bien, **internacional**, lo que la captación se produce en un país y la explotación sexual o laboral en otro.

¿Cuáles son los **derechos** reconocidos en la normativa argentina para las víctimas de trata?

Según el artículo 6° de la Ley N°26.364 los derechos de las víctimas son:

- a) Recibir información sobre los derechos que le asisten en su idioma y en forma accesible a su edad y madurez, de modo tal que se asegure el pleno acceso y ejercicio de los derechos económicos, sociales y culturales que le correspondan;
- b) Recibir asistencia psicológica y médica gratuitas, con el fin de garantizar su reinserción social;
- c) Recibir alojamiento apropiado, manutención, alimentación suficiente y elementos de higiene personal;
- d) Recibir capacitación laboral y ayuda en la búsqueda de empleo;
- e) Recibir asesoramiento legal integral y patrocinio jurídico gratuito en sede judicial y administrativa, en todas las instancias;
- f) Recibir protección eficaz frente a toda posible represalia contra su persona o su familia, quedando expeditos a tal efecto todos los remedios procesales disponibles a tal fin. En su caso, podrá solicitar su incorporación al Programa Nacional de Protección de Testigos en las condiciones previstas por la ley 25.764;
- g) Permanecer en el país, si así lo decidiere, recibiendo la documentación necesaria a tal fin. En caso de corresponder, será informada de la posibilidad de formalizar una petición de refugio en los términos de la ley 26.165;
- h) Retornar a su lugar de origen cuando así lo solicitare. En los casos de víctima residente en el país que, como consecuencia del delito padecido, quisiera emigrar,

se le garantizará la posibilidad de hacerlo;

i) Prestar testimonio en condiciones especiales de protección y cuidado;

j) Ser informada del estado de las actuaciones, de las medidas adoptadas y de la evolución del proceso;

k) Ser oída en todas las etapas del proceso;

l) A la protección de su identidad e intimidad;

m) A la incorporación o reinserción en el sistema educativo;

n) En caso de tratarse de víctima menor de edad, además de los derechos precedentemente enunciados, se garantizará que los procedimientos reconozcan sus necesidades especiales que implican la condición de ser un sujeto en pleno desarrollo de la personalidad. Las medidas de protección no podrán restringir sus derechos y garantías, ni implicar privación de su libertad. Se procurará la reincorporación a su núcleo familiar o al lugar que mejor proveyere para su protección y desarrollo.

## MÓDULO 2

### ABUSO DE LA SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD DE LAS VÍCTIMAS

Cuando hacemos referencia a la trata de personas resulta relevante poner en primer plano que el/los tratantes sacan provecho de la situación de vulnerabilidad de las mismas.

La vulnerabilidad depende de muchos condicionantes, como ser:

- **Género:** las mujeres, niñas y trans son las principales víctimas de trata con fines de explotación sexual. Sus cuerpos son reducidos a la categoría de objetos consumo que son “comprados” por los “clientes”. En el caso de la población trans, el deseo de vivir sus vidas acorde a su identidad de género hace que sufran discriminaciones y violentamientos relacionados con este tema desde pequeños/as.

En relación a la trata con fines de explotación laboral, los modos de vulnerabilizar a varones y mujeres no son las mismas. Tomemos el ejemplo de lo que suele suceder en los talleres textiles: la captación del grupo familiar se produce a través del “jefe de familia” que es el proveedor económico de la misma. De esta manera, la oferta engañosa se dirige a un integrante del grupo familiar, que es quien decide el futuro del resto de los integrantes de la familia. Una vez en el taller donde se produce la explotación nos encontramos con que no sólo se explota su trabajo productivo (confección de prendas) sino también su trabajo reproductivo, es decir, la realización de tareas domésticas (limpieza del taller textil, la cocción de alimentos para todas las personas que habitan y “trabajan” en los talleres-vivienda) que no son consideradas como trabajo y por ende no se le reconocen como tal ni se les paga.

- **Edad:** niños/as y adolescentes constituyen una población a la cual hay que prestar especial atención debido a las necesidades propias de esta etapa del ciclo vital.



Generalmente, las mujeres, niñas y trans son iniciadas en el circuito prostibulario siendo menores de 18 años; y en el caso de los “trabajadores/as rurales” desarrollan extensas jornadas de laborales para contribuir a la economía familiar también siendo menores de edad. Esto vulnera derechos básicos como ser, a la educación, a la salud, al pleno desarrollo psico-físico, a vivir una vida sin violencia, a trabajar en condiciones especiales de cuidado, etc.

- **Pertenencia a pueblos originarios:** la discriminación histórica de la que han sido víctimas estas poblaciones ha generado procesos de acceso desigual a los recursos naturales y económicos requeridos para su subsistencia lo que acentúa su vulnerabilidad.
- **Migración:** la movilización de las personas para mejorar su situación socio-económica, tanto al interior de un país como hacia otros países, conlleva un aislamiento de sus redes sociales de contención afectiva, económica y cultural. Las personas que arriban a los lugares de explotación desconocen, generalmente, donde se encuentran y los códigos locales, lo que puede llevar a la reducción de su movilidad o al desconocimiento de las instituciones a las cuales acudir en caso de requerir ayuda. El temor a la deportación por su condición migrante irregular también facilita el aprovechamiento de su situación por parte de los tratantes.
- **Pobreza:** si bien no todas las víctimas de trata de personas son necesariamente pobres, las necesidades económicas, la imposibilidad de acceso a la educación, a la salud, a la vivienda, a la justicia o a recursos culturales, constituyen los principales factores que facilitan la captación. Por ello, la trata de personas suele tener una direccionalidad: las víctimas son captadas en zonas donde las condiciones socio-económicas son más precarias en relación al lugar de explotación.
- **Pertenencia a minorías:** las minorías étnicas, lingüísticas y sexuales pueden presentar mayores niveles de vulnerabilidad por la discriminación que padecen y los obstáculos para acceder a sus derechos básicos.

Hasta ahora hemos aprehendido que por un lado se encuentran las víctimas de trata, que por otro lado, está la organización que explota a las víctimas, ya sea con fines sexuales, laborales u otros- y que las víctimas de trata son vistas, generalmente, como mercancías y objetos para los tratantes- pero nos falta preguntarnos ***¿Quién compra o consume esa mercancía? El “cliente”, consumidor o usuario de la trata.***

Para que exista la trata es fundamental la figura del denominado “cliente o usuario”, ya que es quien fomenta el círculo de explotación. Los “usuarios” de la prostitución, o los consumidores de productos fabricados por víctimas de la trata, entre otros, son responsables de generar la demanda que propicia la trata de personas.

Sin este agente, la trata de personas no existiría porque si no hubiese un mercado para “vender la mercancía” no existirían ni los talleres clandestinos, ni las granjas clandestinas, ni los prostíbulos y whiskerías donde se ofrecen los cuerpos de las mujeres, niñas/os y trans.

El delito de trata de personas representa una grave violación a los derechos humanos: vulnera el derecho a la libertad, a la salud, a la educación y a la identidad, entre otros derechos fundamentales y es la tolerancia social la que al naturalizar estas prácticas posibilita la vulneración de los mismos.

Cabe destacar que hay un tipo de cliente, consumidor o usuario en particular que la sociedad tiende a no identificar y responsabilizar; este es el “cliente” de la trata con fines de explotación sexual. Esto se debe específicamente a problemáticas sociales actuales como la discriminación de género, la naturalización del consumo de prostitución, la falta de educación cívica y ciudadana en base a Derechos Humanos, los prejuicios sociales existentes, etc.

Los “clientes” de trata sexual, son varones que hacen uso y abuso del cuerpo de mujeres, niñas y trans. Los “clientes” se amparan en el anonimato que les confiere el prostíbulo y la invisibilización de su rol en el delito. Buscan cuerpos prostituidos motivados por el poder que les representa el abuso. El placer hallado en la dominación de un otro incapaz de defenderse, de un otro que no está en igualdad de condiciones. El disfrute por el sólo

hecho de sentirse poderosos frente a la sumisión de otro que es obligado, muchas veces bajo amenaza, a “ofrecer los servicios sexuales” a cambio de preservar sus vidas y las de sus familias.

Este actor perpetuador de la trata de personas es invisibilizado en su responsabilidad y desprovisto de la condena social, porque su conducta está legitimada y naturalizada, por lo que suele mal llamarse una “necesidad sexual”.

Continuar invisibilizando la figura del denominado “cliente o usuario” hará que la atención continúe recayendo en la víctima, estigmatizándola, discriminándola; que se perpetúen las diferentes formas de explotación y se promuevan y refuerzan estereotipos patriarcales que reducen a la mujer al lugar de objeto/mercancía de consumo.

Desde la posición Argentina: “Sin clientes no hay trata”.

## MÓDULO 3

### *¿Cómo se aborda el delito en Argentina?*

Entendiendo que la eficiencia de la lucha contra la trata requiere de la articulación entre los diferentes ministerios, en Argentina coordinan su accionar sobre la materia el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, el Ministerio de Seguridad, el Ministerio de Desarrollo Social; el Ministerio de Educación; el Ministerio del Interior; el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social; el Ministerio Público (Procuración y Defensorías Generales de Nación); el Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto, y la Secretaría de Turismo de la Nación.

Se suma a lo dicho en el párrafo anterior el trabajo conjunto con Organismos Intergubernamentales Internacionales, Organismos Internacionales y Organizaciones de la Sociedad Civil.

Conforme lo dicho, Argentina aborda el delito de trata de personas desde una perspectiva interdisciplinaria e interministerial, donde cada uno de los Ministerios Nacionales interviene según sea el área de su competencia. En el ámbito del **Ministerio de Justicia y Derechos Humanos** se destaca

1. La **Oficina de Rescate y Acompañamiento a las Personas Damnificadas por el Delito de Trata**, creada mediante Resolución 2149/08 (<http://www.infoleg.gov.ar/infolegInternet/anexos/140000-144999/143388/norma.htm>) en el ámbito de la Jefatura de Gabinete del entonces Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos de la Nación. Con fecha 4 de mayo de 2012 la mencionada Oficina pasó a ser Programa Nacional, mediante Resolución 731/12. El mencionado cuenta con dos oficinas regionales en las provincias de Chaco y Santa Fe.

El Programa Nacional de Rescate y Acompañamiento a las Personas Damnificadas por el Delito de Trata está integrado por un equipo interdisciplinario conformado por psicólogas, trabajadoras sociales, abogados/as, médicos y personal policial que

tienen a su cargo la prevención del delito de trata de personas, el acompañamiento y asistencia a las personas damnificadas por este delito, hasta el momento de la declaración testimonial.

El Programa Nacional cuenta entre sus objetivos con la realización de jornadas de concientización sobre el delito trata de personas en diferentes espacios donde lo que se busca es abordar las causas de este delito, haciendo especial énfasis en aquellas creencias y prácticas que tienden a legitimar la explotación sexual y económica de las víctimas.

Desde el año 2011 el Programa Nacional cuenta con la línea 145, asignada por la Comisión Nacional de Comunicaciones dependiente del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, por Resolución 74/2011, en el Boletín Oficial el día 7 de Julio de 2011. Se trata de un número de llamada gratuita, de alcance nacional, en el cual la atención está garantizada las 24hs. los 365 días del año, y que está facultado para recibir denuncias, relacionadas con el delito de Trata de Personas. Las mismas pueden realizarse en forma anónima a los fines de preservar la identidad de los denunciadores.

“ La señora dijo que iba a vivir como una reina. No imaginé esto... Llegué a hacer 20 “pases” por día. También duermo en esta habitación ”

**Sandra.**  
*Víctima de delito de trata de personas.*

Sandra vivió sometida a estas condiciones durante dos años. Gracias a una denuncia telefónica fue rescatada de una red de trata.

Desde la sanción de la Ley 26.364 fueron rescatadas 3465 víctimas. Se realizaron 1596 allanamientos. Se detuvieron a 1247 personas.

Tu denuncia ayuda:  
**Línea gratuita 145**  
24 horas, los 365 días del año.

**Programa Nacional de Rescate y Acompañamientos a las Personas Damnificadas por el Delito de Trata.**

Sin clientes no hay trata  
Ley 26.364

2. La **Oficina de Monitoreo de Publicación de Avisos de Oferta de Comercio Sexual**, creada por Decreto N° 936/2011 mediante el cual se prohíben los avisos que promuevan la oferta sexual o hagan explícita o implícita referencia a la solicitud de personas destinadas al comercio sexual, por cualquier medio, con la finalidad de prevenir el delito de Trata de Personas con fines de explotación sexual y la

paulatina eliminación de las formas de discriminación de las mujeres. (se puede acceder al texto completo del decreto mediante el siguiente link <http://www.infoleg.gov.ar/infolegInternet/anexos/180000-184999/184133/norma.htm>). **Para denuncias:** Cualquier persona puede denunciar en forma personal o de manera anónima la publicación de avisos de oferta sexual y de demanda de personas destinadas al comercio sexual, sean éstos explícitos o implícitos.

La denuncia debe detallar el nombre del medio, su fecha de publicación y la modalidad bajo la cual se publicó el/los aviso/s objeto/s del incumplimiento - medio gráfico, página web, u otro-. En el caso de tratarse de un medio gráfico, la denuncia deberá contener el aviso, la fecha de publicación y la página original en la que está publicado el aviso en cuestión.

**Teléfono:** (011) 5300 4000 – Int. 76597 **Mail:** [monitoreoofertasexual@jus.gov.ar](mailto:monitoreoofertasexual@jus.gov.ar)



3. El **Programa Nacional de Prevención de la Sustracción y Tráfico de Niños y de los Delitos contra su Identidad**, en cuya órbita funciona el Registro Nacional de Información de Personas Menores Extraviadas (Ley N° 25.746) cuyo objeto es organizar y entrecruzar la información de todo el país en una base de datos sobre personas menores de edad de quienes se desconozca el paradero, así como de aquellos que fueran localizados o se encuentren en establecimientos de atención,

resguardo, detención o internación, en todos los casos en que desconociesen sus datos filiatorios o identificatorios.

El programa cuenta con la **línea 142, gratuita desde cualquier compañía telefónica, y también el 0800-122-2442** que funciona las 24 hs. durante los 365 días del año para informar acerca de la desaparición de un niño o para proveer los datos que faciliten su búsqueda.

En el ámbito del **Ministerio de Seguridad**, trabajan las Unidades específicas para la prevención de investigación del delito de trata de personas, creadas por Resolución 1679/2008, en todas las Fuerzas de Seguridad Federales, es decir, la Gendarmería Nacional Argentina, la Policía Federal Argentina, la Prefectura Naval Argentina, y la Policía de Seguridad Aeroportuaria.

Bajo esta Cartera de Estado, en agosto de 2011, se ha creado un Sistema de Gestión contra la Trata de Personas a través del cual se crea un sistema de gestión de la información para perfeccionar la lucha contra el delito de trata de personas. Esta herramienta consiste en una serie de bases de datos que servirán para coleccionar y procesar información cuantitativa y cualitativa provista por la Policía Federal Argentina, la Prefectura Naval Argentina, la Gendarmería Nacional Argentina y la Policía de Seguridad Aeroportuaria.

El Ministerio cuenta con una línea telefónica gratuita para que puedan efectuar denuncias vinculadas a irregularidades o delitos cometidos por el personal de las fuerzas de seguridad con el objetivo de transparentar el accionar de las mismas. La misma funciona las 24hs en el teléfono: **0800-555-5065**.

El **Ministerio de Desarrollo Social**, por intermedio de la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia viene desarrollando acciones de asistencia técnica, asistencia a víctimas de trata de personas, capacitación, jornadas de intercambio, congresos en

ciudades gemelas, articulación con organismos gubernamentales, elaboración de documentos y campañas de difusión y sensibilización masiva sobre el tema. Asimismo, cuenta con áreas específicas, como ser *Prevención de la Explotación Sexual Infantil y Trata de Personas*.

El **Ministerio del Interior** a través de la Dirección Nacional de Migraciones tiene asignada la competencia del *control de ingreso y egreso de personas al país y ejercer el control de permanencia y el poder de policía de extranjeros en todo su territorio*, por Ley N° 25.871. En virtud de la mencionada ley y normas reglamentarias, toda persona que salga o arribe al país deberá someterse al control migratorio lo que implica la verificación de personas y sus respectivas identidades, constataciones de eventuales impedimentos que posean y, en el caso de menores, verificación de autorización suficiente para realizar ese movimiento migratorio. El Sistema Integral de Captura Migratoria (SICAM) es el sistema informático utilizado a tal fin por la Dirección Nacional de Migraciones. Este sistema informático posee un aplicativo que permite hacer el seguimiento de mayores egresando del territorio nacional con menores y detectar la posibilidad de múltiples egresos de un mismo mayor con diferentes menores. Asimismo cabe mencionar las recientes resoluciones 1 y 2/2013 de la Dirección Nacional de Migraciones, que aprueban el “Régimen Especial de Regularización de Extranjeros de Nacionalidad Dominicana y Senegalesa”, como una estrategia de prevención y lucha contra el delito de trata de personas.

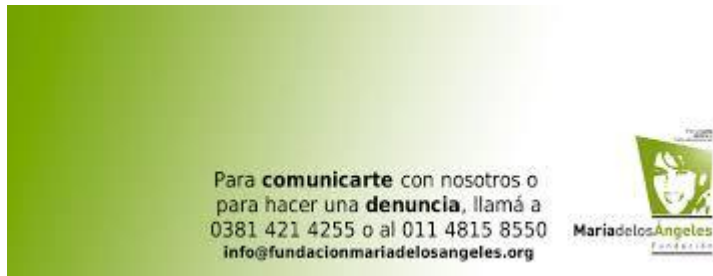
Cabe destacar que entre todos los Organismos de Estados involucrados en la materia se han creado diversos acuerdos, convenios y demás instrumentos que permiten un trabajo conjunto y coordinado entre las diversas esferas del Estado Nacional.

Asimismo es dable destacar el trabajo realizado por Organizaciones de la Sociedad Civil, como:



I. la **Fundación María de los** **Ángeles:**

[www.fundacionmariadelosangeles.org/esp/home.htm](http://www.fundacionmariadelosangeles.org/esp/home.htm)



II. la Asociación **La casa del Encuentro:** [www.lacasadelencontro.org](http://www.lacasadelencontro.org)



III. La asociación **Mujeres en Igualdad:** [www.mujiresenigualdad.org.ar](http://www.mujiresenigualdad.org.ar)



*¿Qué pasa en el resto del mundo con la trata de personas?*

En el plano internacional existen diversos ámbitos donde se aborda la materia.

**Naciones Unidas** (ONU) es el ámbito internacional Universal donde los Estados firman y ratifican los instrumentos internacionales más importante en cada materia. En particular en la trata de personas, como ya adelantamos, el documento más relevante es el Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional.

Ambos documentos internacionales fueron creados el 15 de noviembre del 2000, y Argentina firma ambos el 12 de diciembre del 2000 y los ratifica el 19 de noviembre del 2002. Por lo cual nuestro país se ha obligado a cumplir con los términos de ambos documentos. En tal sentido nuestra normativa interna refleja el compromiso asumido por Argentina en el plano internacional.

En el ámbito de Naciones Unidas existe un plan mundial contra la trata de personas, al cual se puede acceder mediante el siguiente link:  
[www.iom.int/jahia/webdav/shared/shared/mainsite/policy\\_and\\_research/un/64/a-res-64-293\\_S.pdf](http://www.iom.int/jahia/webdav/shared/shared/mainsite/policy_and_research/un/64/a-res-64-293_S.pdf)

Asimismo en este ámbito se crean manuales para abordar esta problemática, se generan capacitaciones, se celebran Congresos y se va trabajando a nivel mundial alcanzando consensos y revisando cuales son las mejores prácticas en la materia para que puedan ser implementadas por otros países. A modo de ejemplo, en el año 2012 el grupo de especialistas en trata de personas de naciones unidas –que es el grupo más importante a nivel mundial en la materia- tomó como ejemplo la medida Argentina de prohibir la divulgación, mediante cualquier medio de comunicación, de avisos y publicaciones que fomenten y promuevan la explotación de personas para prevenir la trata de personas y remover los patrones socioculturales que sustentan la inequidad de género y la discriminación hacia las mujeres (Decreto de la Presidencia Argentina N° 936/11). A continuación el link para acceder a una noticia sobre el tema:

<http://www.pagina12.com.ar/diario/elpais/1-171625-2011-07-06.html>

Las campañas de prevención y concientización acerca de las causas de la trata de personas de la ONU, recorren el mundo entero. Actualmente la campaña de la ONU es “Blue Heart” o “Corazón Azul” sobre la cual pueden leer en el siguiente link: [www.unodc.org/blueheart/es/campaign-tools.html](http://www.unodc.org/blueheart/es/campaign-tools.html).



En este espacio Argentina trabaja fuertemente demostrando cual es la opinión de nuestro país y la región en la materia. En el año 2010 Argentina y Brasil presentaron un documento titulado “visualización y penalización de la figura del cliente, consumidor o usuario de la trata de personas” ante la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal de Naciones Unidas haciendo notar los avances del MERCOSUR en la materia. El citado documento hoy es parte de la normativa internacional en la materia.

En el mismo sentido Argentina ha presentado diversos proyectos de resoluciones que han sido incorporados por los diversos órganos de las Naciones Unidas.

En lo que respecta al ámbito Iberoamericano, nuestro país lidera el Grupo sobre Delincuencia Organizada Transnacional y Cooperación Jurídica Internacional de la Conferencia de Ministros de Justicia de los Países Iberoamericanos.

En tal grupo de trabajo se han acordado una serie de Recomendaciones en Materia de Trata de Personas que servirán de base para la creación de un futuro plan de acción iberoamericano.

En el plano de la Organización de Estados Americanos (OEA) Argentina también trabaja activamente en el desarrollo de diversos instrumentos en la materia como el PLAN DE TRABAJO CONTRA LA TRATA DE PERSONAS EN EL HEMISFERIO OCCIDENTAL 2010-2012 al cual se puede acceder a través del siguiente link:

[www.oas.org/csh/spanish/tratapersonas.asp](http://www.oas.org/csh/spanish/tratapersonas.asp)

En el ámbito de este Organismo Internacional se han realizado dos reuniones internacionales de autoridades nacionales en materia de trata de personas. La primera se llevó a cabo en Isla Margarita en Venezuela en el año 2006 y luego en el 2008 se celebró la segunda reunión de autoridades nacionales en la República Argentina. Para acceder a los documentos de ambas reuniones puede consultarse el siguiente link:

<http://www.oas.org/csh/spanish/tratapersonas.asp>

Precisamente en el citado segundo encuentro Argentina comenzó a instalar en el plano internacional la necesidad de no solo hablar de las víctimas de trata, sus derechos, la asistencia y protección integral de las víctimas, la prevención y persecución del delito, sino que era necesario instalar la figura del “cliente” de la trata de personas, que es uno de los causantes de la trata, ratificando lo que expresaba nuestra Señora Presidenta Cristina Fernández de Kirchner, a saber: “sin clientes no hay trata”.

Fue en esa segunda reunión donde por primera vez se refería a la necesidad de concientizar respecto del accionar negativo del cliente, consumidor o usuario de la trata y la necesidad de sancionarlo. En la actualidad, en nuestro país, se presentó un proyecto para que sean debatidos en el Congreso de la Nación sobre la penalización del “cliente” de la trata con fines de explotación sexual.

<http://www.pagina12.com.ar/diario/elpais/1-217141-2013-04-02.html>

En el plano del MERCOSUR, también en Argentina en el año 2008 se llevó a cabo el PRIMER CONGRESO INTERNACIONAL DEL MERCOSUR SOBRE TRATA DE PERSONAS Y PORNOGRAFÍA INFANTIL, en el cual se trabajó con toda la región en la prevención, persecución y sanción de la trata de personas.

Cabe destacar que Argentina, Brasil, Portugal y España durante el 2011 desarrollaron un plan cuatripartito en materia de prevención y penalización de la trata de personas y protección a sus víctimas.

Asimismo nuestro país cuenta con diversos acuerdos bilaterales en materia de trata de personas que van desde la prevención y la concientización de la trata, la capacitación de los agentes con competencia en la materia, y la persecución del delito.

## MÓDULO 4

### ¿Qué podemos hacer contra la trata de personas?

Hasta el momento hemos hecho referencia a las víctimas del delito, a las redes de tratantes que buscan sacar provecho de la situación de vulnerabilidad de las mencionadas, hemos hablado de los “clientes”, consumidores y usuarios de la trata. Ahora bien, para que este delito sea uno de los tres delitos más redituables económicamente a nivel mundial, se necesita de la tolerancia social para que el mismo se desarrolle.

En este punto es donde podemos preguntarnos qué es lo que estamos haciendo, cada quien desde su lugar, para permitir que el delito de trata de personas continúe desarrollándose. La tolerancia social hacia la trata de personas se refleja en la **naturalización** de la explotación de las personas. Ejemplo de esto es considerar la prostitución como “el oficio más antiguo del mundo” o afirmar que hay cierta clase de trabajadores que “están acostumbrados a trabajar explotados” o que “están mejor en nuestro país que en el suyo, acá por lo menos tienen un plato de comida y un techo para vivir”. Tras todas estas afirmaciones, y muchas otras que suelen escucharse, se invisibiliza que hay personas que están sacando provecho de la vulnerabilidad de otras y se oculta la violencia y discriminaciones que conllevan estas prácticas.

Por ello resulta relevante trabajar sobre la prevención del delito y actuar sobre una de sus causas más importantes que, como ya mencionamos, es la tolerancia social frente al delito. ¿Pero concretamente qué podemos hacer?

Se pueden diseñar campañas de concientización y sensibilización sobre el delito, para que más personas tomen conocimiento de que la trata de personas no es un problema de “otros” sino que todos/as estamos involucrados/as de algún modo y que podemos hacer algo para enfrentarla. En estas campañas se debería hacer fuerte hincapié en desarmar **estereotipos de género** que sirven de sostén de prácticas abusivas que vemos en la trata de personas. Los estereotipos de género refieren a creencias y prácticas

que se tienen sobre los cuerpos sexuados de las personas y que se caracterizan por invisibilizar el carácter social de dichas creencias y prácticas.

**CADA NIÑA CADA NIÑO**

**POR CADA NIÑA CANSADA DE ACTUAR DÉBIL CUANDO ES FUERTE, HAY UN NIÑO CANSADO DE APARENTAR SER FUERTE CUANDO SE SIENTE VULNERABLE. POR CADA NIÑO QUE ESTA HARTO DE LA EXPECTATIVA SEPA TODO, HAY UNA NIÑA CANSADA NO CONFIA EN SU INTELIGENCIA. POR CADA NIÑA DE SER CONSIDERADA UN NIÑO TEMEROSO DE LLORAR. POR CADA NIÑO PARA FORMA DE MASCULINIDAD HAY UNA NIÑA A DE NO SER COMPITE. POR BOTA SU MUÑECA, DESEA ENCONTRAR NIÑO LUCHANDO PUBLICIDAD NO LE DICTE SUS DESEOS, HAY UNA NIÑA CUYA AUTOESTIMA ESTA SIENDO ATACADA POR LA PUBLICIDAD. POR CADA NIÑA QUE DA UN PASO HACIA SU LIBERACIÓN, HAY UN NIÑO QUE ENCUENTRA MÁS FÁCILMENTE EL CAMINO A LA LIBERTAD.**



**CADA NIÑO CADA NIÑA**

Por los estereotipos de género se atribuyen a cuestiones de la naturaleza cosas que son del orden de la cultura, de lo aprendido, y que como tales pueden modificarse. Por ejemplo, se afirma de los varones que son fuertes, que no lloran, que les gustan los deportes que requieran competencia y de las mujeres que son sensibles, que son las mejores para cuidar a personas enfermas y niños/as, que son frágiles. Asimismo, podemos reflexionar y discutir acerca de los mandatos sociales que refieren a dos cuerpos y dos sexualidades diametralmente opuestas para varones y mujeres. Para ellos una sexualidad irrefrenable que les quitaría responsabilidad de cualquier acto de violencia sexual que

lleven adelante (suele escucharse que si se cierran los prostíbulos los varones van a salir a violar a niñas y mujeres). La naturalización de este tipo de sexualidad masculina hace que se invisibilice la figura del “cliente” de la trata de personas. En tanto que para ellas se construye un cuerpo-objeto para gustarle a los hombres y, en tanto objeto, pasible de ser comprado, vendido, no respetado cuando una mujer dice “no”.



**NO** A LA EXPLOTACIÓN SEXUAL

Así mismo, se puede trabajar sobre aquellos mandatos sociales que refuerzan la idea de que los varones deben ser los proveedores económicos de sus familias y que por ello deben aceptar condiciones de trabajo paupérrimas con tal de cumplir dicho rol. En la experiencia vemos como muchos hombres se ven sometidos a condiciones de explotación que atentan contra su integridad psico-física y que no pueden reconocer dicha situación como abusiva por la naturalización que existe acerca de que “un hombre fuerte soporta todo” o que como proveedor económico debe trabajar sin importar los malos tratos y las condiciones infra humanas en las cuales desarrolla su tarea, por ejemplo, en un campo o en un taller textil.



En relación a las mujeres, se espera que realicen tareas domésticas y que se encarguen del cuidado de otros/as debido a una supuesta sensibilidad y capacidad de empatía “natural” en ellas. Esta expectativa acerca del rol social femenino trae como consecuencia, por ejemplo que, cuando las mujeres trabajan en un taller textil se las explote no sólo en su fuerza productiva- confeccionando prendas- sino también su trabajo reproductivo- tareas domésticas y de cuidado- el cual no es reconocido como tal. Entonces, no sólo no se les paga por la realización de dichas tareas sino que además se invisibiliza que, continúan trabajando mientras no se dedican a la costura de prendas. Como ejemplo de esto, las mujeres mismas no reconocen como un trabajo la obligación de encargarse de la limpieza del taller-vivienda o cocinar para todos/as los/as trabajadores/as del mencionado.

#### MITOS SOBRE LA TRATA DE PERSONAS

Para continuar pensando el trabajo de concientización sobre la trata de personas resulta relevante trabajar y desmontar los mitos que existen en relación al tema. Los mitos funcionan como verdades que no se cuestionan y no colaboran a considerar el problema en su real dimensión.

**La trata de personas no existe** (en mi país, en mi provincia, en mi ciudad).

La trata, como delito del crimen organizado y como violación de los derechos humanos se encuentra entre los tres “negocios” ilícitos más redituables a nivel mundial. La República Argentina, además, es un país de origen, tránsito y destino de la trata de personas. Es en la tolerancia social, donde las redes de tratantes encuentran la manera de legitimar sus accionar. Los actores de la trata de personas son invisibilizados por creencias sociales vinculadas a la prostitución, a las mujeres, a los “clientes” y a lo que se considera “trabajo”. Por ejemplo se escucha: *“está ahí porque le gusta” “es el oficio más antiguo del mundo” “son mujeres a las que les gusta la plata fácil”*. Además se sirven de técnicas delictivas y de mecanismos de coerción que refuerzan en las víctimas esa invisibilización.

**La verdadera víctima de trata de personas pide ayuda:** desde el primer contacto con las presuntas víctimas, se requiere contemplar la posibilidad que todas sean víctimas, aunque no se reconozcan como tales. La víctima de trata de personas es una víctima con un perfil similar a la víctima de violencia de género, son personas que no pueden dar cuenta de las situaciones de violencia y discriminación que sufren a causa del vínculo de dependencia (económica, de movimiento, afectiva) que establecen con sus explotadores. Resulta necesario desmitificar la idea de la víctima llora y pide ayuda, en la mayoría de los casos no se considera víctima y que no obstante ello debe ser tratada como tal.

**La víctima de trata está angustiada, golpeada, deprimida:** con la sanción de la ley 26.364 y las acciones que el Estado Nacional impulsa en la lucha contra la trata de personas, el delito se ha visto modificado (no en sus acciones y finalidad) en los modos de reducir los grados de autonomía de las víctimas. Para ello, en general, ya no recurren a la violencia física extrema (golpes, quemaduras de cigarrillos, encierro con candados) sino que utilizan formas de violencias menos explícitas pero no por ello menos eficaces. De esta manera utilizan:

Violencia psicológica: que es la que causa daño emocional y disminución de la autoestima o perjudica y perturba el pleno desarrollo personal o que busca degradar o controlar sus acciones, comportamientos, creencias y decisiones, mediante amenaza, acoso, hostigamiento, restricción, humillación, descrédito, manipulación aislamiento. Incluye también la culpabilización, vigilancia constante, exigencia de obediencia y sumisión, coerción verbal, persecución, insulto, indiferencia, abandono, chantaje, ridiculización, explotación y limitación del derecho de circulación o cualquier otro medio que cause perjuicio a su salud psicológica y a la autodeterminación.

Violencia Sexual: que refiere a la que implica la vulneración en todas sus formas, con o sin acceso genital, del derecho de la mujer de decidir voluntariamente acerca de su vida sexual o reproductiva a través de amenazas, coerción, uso de la fuerza o

intimidación, incluyendo la violación dentro del matrimonio o de otras relaciones vinculares o de parentesco, exista o no convivencia, así como la prostitución forzada, explotación, esclavitud, acoso, abuso sexual y trata de mujeres.

*Económica y patrimonial*: La que se dirige a ocasionar un menoscabo en los recursos económicos o patrimoniales de las víctimas, a través de:

- a) La perturbación de la posesión, tenencia o propiedad de sus bienes;
- b) La pérdida, sustracción, destrucción, retención o distracción indebida de objetos, instrumentos de trabajo, documentos personales, bienes, valores y derechos patrimoniales;
- c) La limitación de los recursos económicos destinados a satisfacer sus necesidades o privación de los medios indispensables para vivir una vida digna;
- d) La limitación o control de sus ingresos, así como la percepción de un salario menor por igual tarea, dentro de un mismo lugar de trabajo.

Estas definiciones, que nos sirven como herramienta para pensar las violencias propias de la trata de personas, han sido extraídas de la Ley 25.485, Ley de protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales, cuyo link es:

<http://www.infoleg.gov.ar/infolegInternet/anexos/150000-154999/152155/norma.htm>

**Las víctimas de trata son pobres**: los factores socio-económicos resultan condicionantes pero no determinantes. Son uno de los factores que favorecen a la construcción de la vulnerabilidad, pero no los únicos. Entre otros factores vulnerabilizantes pueden mencionarse: relaciones de abuso, violencia, vínculos familiares conflictivos que provocan el alejamiento de los/as adolescentes de sus lugares de origen, obstáculos en el acceso a

la educación, ofrecimientos de “trabajo” engañosos vía internet, etc. La situación de pobreza puede ser-o no- un indicador de vulnerabilidad pero nunca es el único.

**La mayoría de las mujeres se prostituye porque quiere y le gusta:** No se puede esperar que víctimas puedan dar cuenta de todo el proceso de trata, por diversos motivos: su relato se estructura sobre su percepción parcializada del proceso, por el lugar en que estuvieron posicionadas. Las significaciones que realizan las mismas deben ser interpretadas en un contexto de abuso de su situación de vulnerabilidad y explotación. Son comunes las creencias que asignan la responsabilidad de lo sucedido en las propias víctimas, sin comprender que la trata es un delito que trasciende su voluntad y dónde se debe poner la atención es en el *modus operandis* de la red criminal. Esto es producto además de la exposición cotidiana a diversos *mecanismos de coacción* que limitaron su capacidad de decidir y reforzaron las creencias asignadas por los tratantes. (Esto se relaciona con los mitos de “la verdadera víctima de trata pide ayuda” y “la víctima de trata está angustiada, golpeada, deprimida”)

**La trata de personas afecta por igual a varones y mujeres:** El porcentaje de las víctimas de trata con fines de explotación sexual el 90% son niñas y mujeres y los “clientes” de dicha forma de explotación son varones cuya sexualidad se basa en el dominio de otro que se encuentra en desigualdad de condiciones.

En relación a la trata con fines de explotación laboral, los modos de vulnerabilizar a varones y mujeres no son las mismas. Tomemos el ejemplo de lo que suele suceder en los talleres textiles: la captación del grupo familiar se produce a través del “jefe de familia” a quien se considera como el proveedor económico de la misma. De esta manera, la oferta engañosa se dirige a un integrante del grupo familiar, que es quien decide el futuro del resto de los integrantes de la familia. Una vez en el taller donde se produce la explotación nos encontramos con que las mujeres afirman no trabajar en el mismo, pero cuando se profundiza sobre su situación en el lugar, las mencionadas afirman que “ayudan” a sus parejas y que dicha “ayuda” consiste en la confección de prendas. También mencionan que “ayudan” con las tareas domésticas del taller, como ser, dedicarse a la limpieza del

espacio, producir los alimentos que todos/as los/as trabajadores/as consumirán, etc. De esta manera el trabajo reproductivo de las mujeres no se considera “trabajo”.

**Las víctimas de trata no mienten:** hay que recordar las estrategias de sobrevivencia desplegadas por las víctimas para sobrevivir al crimen organizado. Muchas veces sucede que las víctimas de explotación sexual piden ayuda para escapar a un “cliente” y que éste la delata con sus explotadores. Frente a estas situaciones las víctimas no saben en quién/es confiar y puede suceder que en un allanamiento, en un primer momento, no quieran dar a conocer su verdadera situación por temor a las represalias de los tratantes. Asimismo, los explotadores suelen amenazar y aleccionar el discurso de las víctimas.

**Los tratantes son personas desconocidas:** resulta necesario desmitificar la idea de que la mayoría de los casos de trata de personas se producen mediante secuestros. En nuestro país la modalidad más utilizada para captar una víctima es la realización de falsas propuestas laborales y, en general, dichas propuestas engañosas las realizan personas de la misma comunidad a la cual pertenece la víctima (vecinos/as, conocidos/as del barrio). Que la falsa propuesta provenga de una persona conocida tiene como objetivo abusar de la confianza de la víctima.

**Sólo son víctimas de trata de personas quienes cruzan una frontera internacional:** hay que recordar que la trata de personas siempre implica el traslado de la víctima desde su lugar de origen hasta el lugar de explotación. Una víctima puede ser trasladada de un país a otro, en dichos casos se hace referencia a un caso de *trata internacional*, o puede ser trasladada dentro de los límites de un mismo país, en dichas ocasiones se considera un caso de *trata interna*.



